

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Tener por notificados por conducta concluyente a los señores José Gabriel Cardona Castañeda y José Alberto Madero Ortiz, del auto que libró mandamiento de pago, según escrito presentado por los demandados el 3 de febrero de 2022.

2.- Negar la suspensión del proceso, habida cuenta que la petición no fue elevada por todas las partes, nótese que la demandante no coadyuvó la solicitud.

3.- Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta los ejecutados para contestar la demanda y proponer excepciones, en razón que al momento de allegar el escrito el proceso se encontraba al despacho.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e069bef9b2cc852f06dd874632998fe41e6e74a4261e64f4b2c42cb976e90a1f**

Documento generado en 11/02/2022 01:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>